

AJUNTAMENT  
D'ALMASSORA



**Unión Europea**

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"

MEMORIA PARA CONCESIÓN DE OBRA DE  
PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL PASSEIG VORA RIU  
FASE II: ENTRE DESEMBOCADURA Y LIMITE AFECCIÓN DE COSTAS

SITUACIÓN: Passeig Vora Riu. ALMASSORA

PROMOTORES:  
AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA

TÉCNICO REDACTOR:  
Carmen Burguete Gil. Arquitecta Técnica municipal

FECHA:  
AGOSTO 2021

I.	MEMORIA.....	3
1.-	MEMORIA DESCRIPTIVA.....	3
1.1.	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.....	3
1.2.	PLAZO DE EJECUCIÓN.....	5
1.3.	PRESUPUESTO.....	6
1.4.	CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y CATEGORÍA DEL CONTRATO.....	6
1.5.	PLAN DE OBRA.....	7
1.6.	CONSTATACIÓN DE OBRA COMPLETA.....	7
1.7.	PREVISIÓN DE FASES DE AMPLIACIÓN.....	7
1.8.	ACTA DE COMPROBACION DE REPLANTEO.....	7
1.9.	OTROS TRABAJOS.....	8
1.10.	DOCUMENTOS DE AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.....	8
1.11.	SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.....	8
1.12.	NORMATIVA APLICABLE AL PROYECTO.....	8
1.13.	RÉGIMEN DE TARIFAS DE APLICACIÓN.....	18
2.-	MEMORIA CONSTRUCTIVA.....	19
2.1	PAVIMENTOS.....	19
2.2	JARDINERÍA.....	20
2.3	ELEMENTOS DE MOBILIARIO.....	20
2.3.1	PÉRGOLAS/ MIRADORES.....	20
3.-	ANEJOS A LA MEMORIA.....	23
3.1.	CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.....	23
3.2.	CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE CONTROL DE CALIDAD:.....	25
3.3	REPORTAJE FOTOGRÁFICO ESTADO ACTUAL DEL VIAL.....	26
3.5.	ESTUDIO GEOTÉCNICO.....	26
3.6.	RD 1627/1997; DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.....	26
II.	PLANOS.....	28

## I. MEMORIA

### 1.- MEMORIA DESCRIPTIVA

#### 1.1. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

##### 1.1.1 ANTECEDENTES

El río Mijares nace en la Serra de Gúdar, a unos 1600 metros de latitud, en el municipio de El Castellar, en la provincia de Teruel, de la confluencia de diferentes afluentes. Desemboca entre los términos municipales de Almassora y Burriana, tras 156 kilómetros.

Desde la desembocadura del río hasta el área de Santa Quiteria, por la parte norte, discurre un camino que cruza diferentes paisajes, tanto rurales como urbanos, es la llamada Senda Verde de Almassora.

Este camino, de 12.5 km, está parcialmente adaptado para su tránsito. Pero presenta zonas donde se hace necesaria una actuación para poder disfrutar del paisaje siempre a orillas del río. Estas zonas son la desembocadura, la zona donde confluye con el casco urbano y las zonas inundables bajo el puente de la antigua N-340 y la vía del ferrocarril.

Uno de los condicionantes para poder englobar todas las actuaciones necesarias a realizar para el acondicionamiento total del sendero, es el diseño de elementos que resuelvan los problemas puntuales que presenta la senda, de modo que consiguen darle una unidad a todo el conjunto.

Por la gran entidad de las actuaciones que se proponen para el acondicionamiento de la senda verda, éstas se realizaran en distintas fases.

##### 1.1.2. FASES

Como primera actuación en el recorrido anteriormente descrito, se pretende la actuación en el passeig Vora Riu, que discurre desde la desembocadura del río Mijares hasta el final de la zona urbanizable de la playa. Dicha actuación se divide en dos fases:

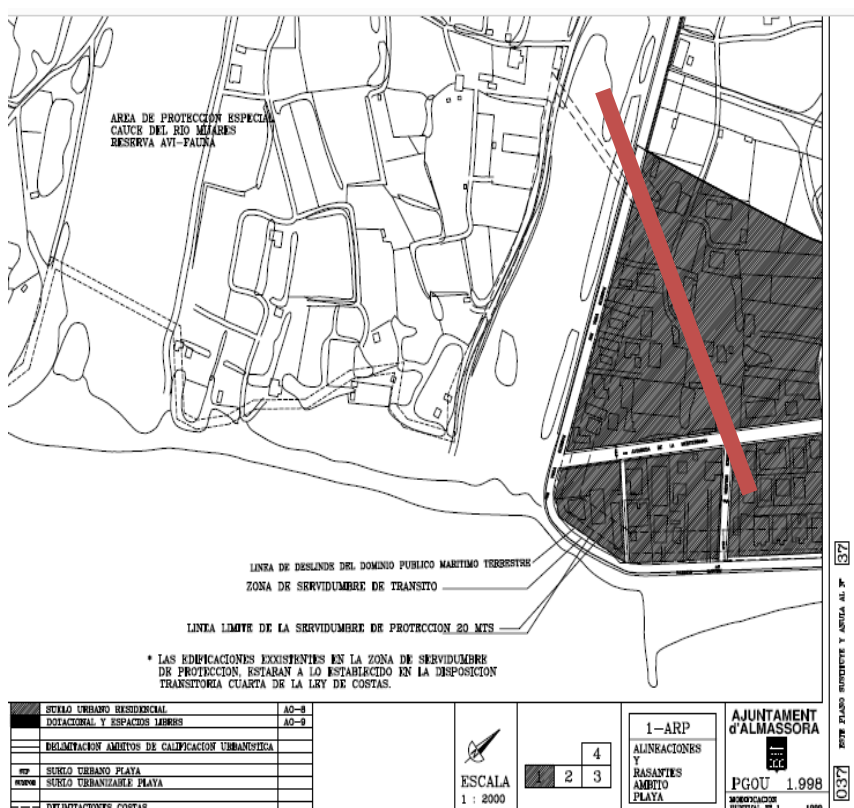
- FASE II: Desembocadura (inicio paseo marítimo) hasta línea de afección de costas (215 m)
- FASE I: Línea afección de costas hasta zona de conexión entre el passeig vora riu y la senda verda.

### 1.1.3.OBJETO DEL PROYECTO

Este proyecto describe las obras de remodelación del passeig Vora Riu desde la bocana del río hasta los 215 m de afección de costas. Este paseo se encuentra en malas condiciones ya que los pavimentos se han degradado debido a las inundaciones que ha sufrido. También se cortaron gran parte de los árboles que había, por una enfermedad por la que se vieron afectados. Por todo ello, presenta un aspecto desolador.

Hay que puntualizar que es un paseo muy transitado, tanto en época estival, como durante todo el año, al ser el inicio/final de la senda verde.

### 1.1.4.SITUACIÓN URBANÍSTICA



La superficie total afectada por este proyecto es de aproximadamente 1.290 m<sup>2</sup>

### 1.1.5.OBRAS A REALIZAR

Se proyectan tres acciones principalmente para el desarrollo del proyecto:

- Adecuación de pavimentos
- Plantación de especies vegetales adecuadas en la zona
- Construcción de elementos para adecuar la zona: PERGOLA-MIRADOR

## DETALLES DE LOS ELEMENTOS A COLOCAR

### PAVIMENTO

El pavimento se desarrollará en dos partes, una para peatones y otra para bicidetas. El tratamiento para las dos zonas será diferente para acoplarse a las diferentes características de los usuarios.

La zona para bicidetas se sitúa sobre el actual vial asfaltado, manteniendo dicho pavimento.

La zona peatonal estará dotada de un pavimento que cumpla los requerimientos de accesibilidad para personas con movilidad reducida.

Por otra parte, se adecua con jardinería y pavimentos blandos toda la zona no considerada de paseo peatonal.

### JARDINERÍA

El proyecto recoge como concepto creador de unidad de toda la senda la plantación de especies que se repitan en toda su longitud.

### ELEMENTOS URBANOS

En el diseño de los elementos urbanos se ha buscado la unidad visual de todos ellos. Esta característica nos lleva que las decisiones de diseño tomadas para un elemento influyen el diseño del resto.

Una de estas decisiones viene dada en la zona que se inunda ocasionalmente en episodios de temporal y lluvias. Así que se toma la determinación de utilizar elementos de hierro galvanizado para las partes de sustentación que puedan estar en contacto ocasional con el agua.

Por otra parte, el resto de piezas se proyectan en madera para obtener una visión natural de estos elementos urbanos.

## 1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras se fija en CUATRO MESES a partir de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

### 1.3. PRESUPUESTO

Capítulo	importe
1 Demoliciones	36.587,93
2 Acondicionamiento del terreno	6.629,70
3 Firmes y pavimentos urbanos	99.255,08
4 Jardinería	49.890,82
5 PERGOLA_MIRADOR	13.681,10
6 Equipamiento urbano	22.771,32
7 Gestión de residuos	2.365,16
8 Seguridad y salud	2.365,16
Presupuesto de ejecución material	233.546,27
13% de gastos generales	30.361,02
6% de beneficio industrial	14.012,78
Suma	277.920,07
21% IVA	58.363,21
Presupuesto de ejecución por contrata	336.283,28

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS

### 1.4. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y CATEGORÍA DEL CONTRATO

Atendiendo al art.65.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no es exigible la clasificación del empresario contratista por ser el contrato de valor estimado inferior a 500.000€(IVA excluido).

A los efectos de lo dispuesto en el citado artículo respecto los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, dado que el empresario puede acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de

los requisitos específicos de solvencia detallados en los pliegos del contrato, atendiendo al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, la clasificación del contratista para la parte de obras comprendidas en el proyecto, es:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	6	2

### 1.5. PLAN DE OBRA

CAPÍTULO	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	total
1 Demoliciones	30.000,00	6.587,93			36.587,93
2 Acondicionamiento del terreno	3.314,85	3.314,85			6.629,70
3 Firmes y pavimentos urbanos	10.000,00	35.000,00	34.255,08	20.000,00	99.255,08
4 Jardinería .			25.000,00	24.890,82	49.890,82
5 Pérgola-mirador	5.000,00			8.681,10	13.681,10
6, Equipamiento urbano				22.771,32	22.771,32
7 Gestión de residuos	591,29	591,29	591,29	591,29	2.365,16
8 Seguridad y salud	591,29	591,29	591,29	591,29	2.365,16
total mensual	49.497,43	46.085,36	60.437,66	77.525,82	233.546,27

### 1.6. CONSTATACIÓN DE OBRA COMPLETA

Los trabajos incluidos en el presente Proyecto constituyen una obra completa y por lo tanto, susceptible de ser entregada al uso general o servicio correspondiente, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

### 1.7. PREVISIÓN DE FASES DE AMPLIACIÓN

La obra a las que hace referencia este Proyecto se corresponde con la FASE I de una estimación total de II fases en las que se ha planificado la remodelación integral del conjunto del paseo, cuyo presupuesto integral se estima inicialmente en 551.200,00 €, IVA incluido.

### 1.8. ACTA DE COMPROBACION DE REPLANTEO

Antes del inicio de los trabajos, se reunirán la dirección facultativa y el contratista para comprobar el replanteo de la obra, tanto en su conjunto como en cada una de sus partes. Realizada esta comprobación, se extenderá el Acta de Comprobación de Replanteo, haciéndose constar, en su caso, que el replanteo es conforme a proyecto y por tanto posible

el inicio de las obras. La fecha de esta Acta, define el momento desde el cual empieza a discurrir el plazo de ejecución de las obras.

#### 1.9. OTROS TRABAJOS

En la ejecución de otros trabajos que entren en la construcción de las obras, para los cuales no existan prescripciones consignadas explícitamente en esta memoria, el contratista atenderá en primer término a lo que de los Planos, Quadro de Precios y Presupuestos se defina; en segundo término a las reglas que dicte la Dirección Facultativa y en tercer término a las buenas prácticas seguidas en trabajos análogos por los mejores constructores.

El contratista dentro de las prescripciones de estas Normas, tendrá libertad para dirigir la marcha de las obras y para emplear los procedimientos que juzgue convenientes, con tal de que con ellos no resulte perjuicio para la buena ejecución o futura subsistencia de aquellas, debiendo la Dirección Facultativa resolver sobre estos puntos en casos dudosos.

#### 1.10. DOCUMENTOS DE AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

El proyecto se realiza en terreno de servidumbre de costas, ocupando la misma superficie de la concesión existente y no variando las características de la misma. Para la realización del mismo se ha solicitado autorización al servicio de costas.

#### 1.11. SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

Atendiendo al art.125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no es necesaria la supervisión del proyecto dado que la cuantía de las obras comprendidas en el proyecto es inferior a 350.000€(IVA excluido), y asimismo se trata actuaciones en las que no se afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, por tratarse de obras de mejora de la urbanización en vía pública.

#### 1.12. NORMATIVA APLICABLE AL PROYECTO

##### NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD:

-normas estatales

ORDEN VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

BOE 11/03/2010.

REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

BOE 11/03/2010.



-normas autonómicas - comunidad valenciana

DECRETO 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se desarrolla la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano.

DOCV 10.03.2004

ORDEN de 25 de mayo de 2004, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se desarrolla el Decreto 39/2004 de 5 de marzo, del Gobierno Valenciano en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia.

DOCV 09.06.2004

ORDEN de 9 de junio de 2004, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se desarrolla el decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, en materia de accesibilidad en el medio urbano.

DOCV 24.06.2004

Pla rector d'ús i gestió del paisatge protegit de la desembocadura del Millars

ORDEN FOM/3460/2003, de 28 de noviembre, por la que s' aproba la norma 6.1-IC "Seccions de firme", de la Instrucció de Carreteres.

#### NORMATIVA DE DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLE

-normas estatales

LEY 42/2010. 30/12/2010. Jefatura del Estado.

Modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

BOE 31/12/2010. Corrección de errores BOE 12-1-11.ver texto

REAL DECRETO 1439/2010. 05/11/2010. Ministerio de la Presidencia.

Modifica el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, aprobado por Real Decreto 783/2001, de 6 de julio.

BOE 18/11/2010

REAL DECRETO 486/2010. 23/04/2010. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a radiaciones ópticas artificiales.

BOE 24/04/2010

REAL DECRETO 337/2010. 19/03/2010. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Modifica: R.D.39/1997, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; R.D.1109/2007, que desarrolla la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el R.D.1627/1997, seguridad y salud en obras de construcción.

BOE 23/03/2010

REAL DECRETO 330/2009. 13/03/2009. Ministerio de la Presidencia.  
Modifica el Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

BOE 26/03/2009

REAL DECRETO 327/2009. 13/03/2009. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.  
Modifica el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

BOE 14/03/2009

REAL DECRETO 1644/2008. 10/10/2008. Ministerio de la Presidencia.  
Normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.  
\* Modifica el R.D. 1314/1997, sobre ascensores. \* Deroga Reglamento de aparatos elevadores para obras (Orden 23-5-1977).

BOE 11/10/2008

REAL DECRETO 1109/2007. 24/08/2007. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.  
Desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

\* Modifica el R.D. 1627/1997 (Seguridad y salud en obras de construcción). \* Modificado por R.D. 327/2009 y por R.D. 337/2010

BOE 25/08/2007

RESOLUCION. 01/08/2007. Dirección General de Trabajo.  
IV Convenio colectivo general del sector de la construcción. Libro II, Título IV: Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables en las obras de construcción.

\* Ver Libro II, Título IV: Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables en las obras de construcción. \* De aplicación en todo el territorio español.

BOE 17/08/2007

LEY 32/2006. 18/10/2006. Jefatura del Estado.  
Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la construcción.

\* Desarrollada por R.D. 1109/2007. \* Modificada por Ley 25/2009.

BOE 19/10/2006

REAL DECRETO 604/2006. 19/05/2006. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.  
Modifica el Real Decreto 39/1997, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

BOE 29/05/2006

REAL DECRETO 396/2006. 31/03/2006. Ministerio de la Presidencia.  
Establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.  
\* Ver tb. R.D. 665/1997. \* Deroga Orden 31-10-84 y modificaciones.  
BOE 11/04/2006

REAL DECRETO 286/2006. 10/03/2006. Ministerio de la Presidencia.  
Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.  
BOE 11/03/2006

LEY 28/2005. 26/12/2005. Jefatura del Estado.  
Medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.  
\* Desarrollado para la Comunidad Valenciana por Decreto 53/2006, de 21 de abril.  
\* Modificada por Ley 42/2010.  
BOE 27/12/2005

REAL DECRETO 1311/2005. 04/11/2005. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.  
Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.  
\* Modificado por R.D. 330/2009.  
BOE 05/11/2005

REAL DECRETO 2177/2004. 12/11/2004. Ministerio de la Presidencia.  
Modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.  
\* Modifica también: R.D. 486/1997 y R.D. 1627/1997.\* Para andamios y otros, ver Guía Técnica del INSHT  
BOE 13/11/2004

REAL DECRETO 171/2004. 30/01/2004. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.  
Desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.  
BOE 31/01/2004

LEY 54/2003. 12/12/2003. Jefatura del Estado.  
Reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.  
Modifica la Ley 31/1995, de Prevención de riesgos laborales  
BOE 13/12/2003

REAL DECRETO 783/2001. 06/07/2001. Ministerio de la Presidencia.  
Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.  
\* Normas básicas de protección radiológica, para trabajadores y público expuestos.  
\* Modificado por R.D. 1439/2010.  
BOE 26/07/2001

REAL DECRETO 780/1998. 30/04/1998. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.  
Modifica el R.D.39/97, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de los Servicios de  
Prevención de Riesgos Laborales.  
\* Modifica los plazos para el cumplimiento del R.D. 39/97  
BOE 01/05/1998

REAL DECRETO 1627/1997. 24/10/1997. Ministerio de la Presidencia.  
DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.  
\* Obliga al Estudio de Seguridad y Salud en determinados proyectos. \* Modificado por: R.D.  
2177/2004, R.D. 604/2006, R.D. 1109/2007, R.D. 337/2010. \* Para andamios y otros, ver Guía  
Técnica del INSHT.  
BOE 25/10/1997

REAL DECRETO 1215/1997. 18/07/1997. Ministerio de la Presidencia.  
Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los  
equipos de trabajo.  
\* Modificado por Real Decreto 2177/2004.  
BOE 07/08/1997

REAL DECRETO 773/1997. 30/05/1997. Ministerio de la Presidencia.  
Establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los  
trabajadores de equipos de protección individual.  
BOE 12/06/1997

REAL DECRETO 486/1997. 14/04/1997. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.  
Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.  
\* Modificado por Real Decreto 2177/04.  
BOE 23/04/1997

REAL DECRETO 485/1997. 14/04/1997. Presidencia de Gobierno.  
Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.  
\* Deroga el R.D.1403/1986  
BOE 23/04/1997

REAL DECRETO 487/1997. 14/04/1997. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.  
Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a manipulación manual de cargas que  
entrañe riesgos en particular dorsolumbares para los trabajadores  
BOE 23/04/1997

REAL DECRETO 413/1997. 21/03/1997. Ministerio de la Presidencia.  
Protección operacional de los trabajadores externos con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención en zona controlada.  
BOE 16/04/1997

REAL DECRETO 39/1997. 17/01/1997. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.  
Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.  
\* Modificado por: R.D. 780/1998, R.D. 604/2006, R.D. 298/2009, R.D. 337/2010  
BOE 31/01/1997

LEY 31/1995. 08/11/1995. Jefatura del Estado.  
Ley de Prevención de Riesgos Laborales  
\* Desarrollada por varios R.D. \* Modificada por Ley 54/2003 y por Ley 25/2009.  
BOE 10/11/1995

-normas autonómicas - comunidad valenciana

DECRETO 53/2006. 21/04/2006. Conselleria de Sanidad y (Seguridad Social).  
Desarrolla, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.  
\* El número del Decreto está corregido según DOGV 27-4-06  
DOGV 26/04/2006

#### NORMATIVA APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE OBRA:

-normas estatales

REAL DECRETO 410/2010. 31/03/2010. Ministerio de la Vivienda.  
Se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad.  
\* Modifica, entre otros, la Parte I del CTE: añade el punto d) al apartado 4 del art. 4.  
BOE 22/04/2010

REAL DECRETO 105/2008. 01/02/2008. Ministerio de la Presidencia.  
Regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.  
BOE 13/02/2008

ORDEN MAM/304/2002. 08/02/2002. Ministerio de Medio Ambiente.  
Se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.  
BOE 19/02/2002. Corrección de errores BOE 12/03/02

ORDEN. 09/06/1971. Ministerio de la Vivienda.  
Normas sobre el Libro de Órdenes y Asistencias en obras de edificación.  
\* Desarrolla el Decreto 462/1971. \* Modificada por Orden de 17-7-71  
BOE 17/06/1971

DECRETO 462/1971. 11/03/1971. Ministerio de la Vivienda.  
Normas sobre redacción de proyectos y dirección de obras de edificación.  
\* Regula el Libro de Órdenes y Asistencias y el Certificado Final de Obra. \* Desarrollada por Orden 9-6-1971. \* NOTA: el nº de este Decreto está equivocado en el CTE, donde figura como 461/1971.  
BOE 24/03/1971

ORDEN. 19/05/1970. Ministerio de la Vivienda.  
Libro de Órdenes y Visitas en Viviendas de Protección Oficial.  
BOE 26/05/1970

-normas autonómicas - comunidad valenciana

RESOLUCION. 26/09/2012. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.  
Por la que se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación denominada "Guía de Proyecto de Perfil de Calidad de Rehabilitación".  
DOCV 19/10/2012

RESOLUCION. 16/11/2011. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.  
Se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación denominado "Catálogo de soluciones constructivas de rehabilitación" (DRD 07/11).  
DOCV 19/12/2011

DECRETO 55/2009. 17/04/2009. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.  
Se aprueba el CERTIFICADO FINAL DE OBRA.  
\* Anexos corregidos según DOCV 22-4-09. \* Deroga, en la C.V., la Orden 28-1-72.  
DOCV 21/04/2009

INSTRUCCION 1/1999. 30/07/1999. Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte.  
Criterios de aplicación de las normas de control de calidad de la edificación de viviendas y su documentación mediante el Libro de control (LC/91).  
\* Criterios referidos a la EHE (Instrucción de Hormigón Estructural)  
DOGV 09/09/1999

DECRETO 164/1998. 06/10/1998. Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte.  
Reconocimiento de distintivos de calidad de obras, de productos y de servicios utilizados en la edificación.  
\* Desarrollado por Orden 26-10-98.  
DOGV 20/10/1998

ORDEN. 30/09/1991. Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte.

Aprueba el Libro de Control de Calidad en Obras de Edificación de Viviendas (LC-91).

\* Desarrolla el Decreto 107/1991. \* Fue modificada por Orden 28-11-91, que fue anulada, a su vez, en cumplimiento de sentencia, por Orden 12-3-2001. \* Ampliada por: Circular COPUT 3/1992, Decreto 164/1998 y por Instrucción nº 1 de 30-7-99.

DOGV 08/10/1991

DECRETO 107/1991. 10/06/1991. Presidencia de la Generalidad Valenciana.

Regula el control de calidad de la edificación de viviendas y su documentación (LC-91).

\* Desarrollado por Orden 30-9-91 (LC/91)

DOGV 24/06/1991

### NORMATIVA APLICABLE A PRODUCTOS, MATERIALES Y EQUIPOS

-normas estatales

RESOLUCION. 18/04/2013. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Amplía los Anexos I, II y III de la Orden 29-11-01, que publica las ref. a normas UNE (transposición de normas armonizadas), así como el período de coexistencia y entrada en vigor del mercado CE relativo a varias familias de productos de la construcción.

\* Sustituye a la Resolución de 06-07-2012. \* Sustituye los anexos de la Orden 29-11-2001.

BOE 27/04/2013

REAL DECRETO 560/2010. 07/05/2010. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Modifica diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23-11-2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la Ley 25/2009, de 22-12-2009.

\* Modifica: R.D.3099/77, R.D.2291/85, R.D.1942/93, R.D.2085/94, R.D.2201/95, R.D.1427/94, R.D.842/02, R.D. 836/03, R.D.837/03, R.D.2267/04, R.D.919/06, R.D.223/08, R.D.2060/08.

\* Deroga: O.25-10-79, O.3-8-79, O.30-6-80.

BOE 22/05/2010

REAL DECRETO 1220/2009. 17/07/2009. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Se derogan diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales.

\* Deroga: R.D. 1312/1986, R. D. 2699/1985 y la Orden 14-5-1986, sobre especificaciones técnicas y homologación de: yesos y escayolas para construcción, de perfiles extruidos de aluminio, y de aparatos sanitarios cerámicos, respectivamente.

BOE 04/08/2009

REAL DECRETO 1644/2008. 10/10/2008. Ministerio de la Presidencia.

Normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

\* Modifica el R.D. 1314/1997, sobre ascensores. \* Deroga Reglamento de aparatos elevadores para obras (Orden 23-5-1977).

BOE 11/10/2008

REAL DECRETO 956/2008. 06/06/2008. Ministerio de la Presidencia.  
Instrucción para la recepción de cementos (RC-08).

\* Deroga la Instrucción para la recepción de cementos RC-03.  
BOE 19/06/2008

REAL DECRETO 110/2008. 01/02/2008. Ministerio de la Presidencia.  
Modifica el Real Decreto 312/2005, de 18 de marzo, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.

\* Deroga el 2º párrafo del apdo. 4.1 del anexo IV del R.D.312/2005.  
BOE 12/02/2008

REAL DECRETO 442/2007. 03/04/2007. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.  
Deroga diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales.

\* Deroga entre otras, parcialmente el Real Decreto 1312/1986, por el que se declara obligatoria la homologación de los yesos y escayolas para la construcción.  
BOE 01/05/2007

ORDEN PRE/3796/2006. 11/12/2006. Ministerio de la Presidencia.  
Se modifican las referencias a normas UNE que figuran en el anexo al R.D. 1313/1988, por el que se declaraba obligatoria la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados.

BOE 14/12/2006

REAL DECRETO 312/2005. 18/03/2005. Ministerio de la Presidencia.  
Aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.

\* Modificado por R.D. 110/2008 que deroga el 2º párrafo del apdo.4.1 del anexo IV.  
BOE 02/04/2005

ORDEN CTE/2276/2002. 04/09/2002. Ministerio de Ciencia y Tecnología.  
Establece la entrada en vigor del marcado CE relativo a determinados productos de construcción conforme al Documento de Idoneidad Técnica Europeo.

\* Modificado por las Resoluciones de: 26-11-02, 16-3-04, 25-10-04, 30-9-05.  
BOE 17/09/2002

REAL DECRETO 1328/1995. 28/07/1995. Ministerio de la Presidencia.  
Modifica las disposiciones para la libre circulación de productos de construcción aprobadas por el Real Decreto 1630/1992, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE

\* Regula el mercado CE  
BOE 19/08/1995



REAL DECRETO 1630/1992. 29/12/1992. Ministerio de Relaciones con las Cortes y Secretaria de Gobierno.

Establece las disposiciones necesarias para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE, de 21-12-1988.

\* Regula el mercado CE de los productos. \* Modificado por R.D.1328/1995.

BOE 09/02/1993

REAL DECRETO 1313/1988. 28/10/1988. Ministerio de Industria y Energía.

Declara obligatoria la homologación de los cementos destinados a la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados.

Modificaciones: Orden 17-1-89, R.D. 605/2006, Orden PRE/3796/2006, de 11-12-06.

BOE 04/11/1988

-normas autonómicas - comunidad valenciana

DECRETO 200/2004. 01/10/2004. Conselleria de Territorio y Vivienda.

Regula la utilización de residuos inertes adecuados en obras de restauración, acondicionamiento y relleno, o con fines de construcción.

DOGV 11/10/2004

DECRETO 164/1998. 06/10/1998. Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte.

Reconocimiento de distintivos de calidad de obras, de productos y de servicios utilizados en la edificación.

\* Desarrollado por Orden 26-10-98.

DOGV 20/10/1998

### NORMATIVA DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ORDEN EHA/3479/2011. 19/12/2011. Ministerio de Economía y Hacienda.

Por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2012.

Complementa el Texto refundido de la Ley de Contratos 3/2011 entre otras disposiciones entre otras disposiciones

BOE 23/12/2011

DECRETO 3/2011. 14/11/2011. Ministerio de Economía y Hacienda.

Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

\* Deroga: La Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público. \* Deroga arts. 253 a 260 RDL 2/2000. \* Deroga disposición adicional 7ª de la Ley 13/2003. \* Deroga art. 16 RDL 8/2010.

\* Deroga los arts. 37 y 28 de la Ley 2/2011. \* Complementada por Orden EHA/3479/2011

BOE 16/11/2011

REAL DECRETO 817/2009. 08/05/2009. Ministerio de Economía y Hacienda.

Desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

\* Regula la clasificación de empresas contratistas. \* Deroga determinados Arts. del R.D. 1098/2001.

BOE 15/05/2009. Corrección de errores: BOE 18-6-09, BOE 14-7-09 y BOE 3-10-09

REAL DECRETO 1098/2001. 12/10/2001. Ministerio de Economía y Hacienda.

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

\* Regula la contratación pública de obras y servicios. \* Derogada parcialmente por R.D. 817/2009.

BOE 26/10/2001

OTRA NORMATIVA APLICABLE:

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANÍSTICA de Almassora.

1.13. RÉGIMEN DE TARIFAS DE APLICACIÓN

Dado que el proyecto y dirección de obra se realiza por personal técnico del Ayuntamiento, no son de aplicación las tarifas de honorarios.

Almassora, agosto de 2021

La Arquitecta técnica municipal

CARMEN|  
BURGUETE|  
GIL



Firmado digitalmente por CARMEN|  
BURGUETE|GIL

Fdo.: Carmen Burguete

## 2.- MEMORIA CONSTRUCTIVA

### 2.1 PAVIMENTOS

Se colocará un encintado de acera realizado con bordillo de 10x20x50cm para delimitar las zonas de tránsito y los cambios de pavimento, quedando éstos encintados por todas sus caras. En todos los casos tendrá la función de estabilizar las zahorras de base del pavimento. El bordillo se colocará sobre una cama de hormigón en masa y alineada con la superficie del pavimento diseñado.

Este bordillo quedará 5 cm por encima del terreno original y variará su nivel para poder realizar las conexiones diseñadas con el asfalto existente i para poder mantener la evacuación del agua de lluvia hacia el río.

Con este propósito se dejaran separaciones de 5 cm cada 1,5 m para poder evacuar las aguas de subsuelo que puedan aflorar a la superficie.

En la zona de adoquín cerámico, la base, entre las líneas de bordillo, se compactará hasta conseguir un próctor de 95%. Posteriormente se rellenará con una capa de zahorra nivelada.

Se colocarán los adoquines sobre capa de grava, a junta recta y trabados, según se muestra en el plano de pavimentos y se rejuntarán con zahorra de igual color al adoquín.

El pavimento drenante se colocará encima de una capa de grava de 4 cm para nivelar la base y tendrá una capa de 3 cm. El árido de base será de tono rojizo.

Se utilizará madera como transición entre la zona de paseo y las zonas de reposo. Ésta se colocará sobre rastreles y quedará encintada por los tramos de bordillo. En la zona del mirador la madera se empotrará en el hormigón, será de la misma sección de madera que las barandillas y con la misma separación, de forma que parezca que la barandilla se ha desplomado sobre el pavimento y ha quedado empotrada en él.

La madera de pavimento habrá estado sometida a un tratamiento en autoclave para prevenir hongos y podredumbre.

El pavimento de las zonas de reposo se realizará con una solera de hormigón de 10 cm de espesor armado con un mallazo de 300x400x5 mm y acabado cepillado (rallado con cepillo).

El camino peatonal se realizará con una solera de hormigón de 10 cm de espesor armado con un mallazo de 300x400x5 mm y acabado cepillado. En dicha solera se incrustaran de forma aleatoria piedras con tratamiento fosfoluminiscentes a razón de 50 cm<sup>2</sup> x m<sup>2</sup>.

La separación entre el carril-bici y el vial de tránsito peatonal se realizarán mediante una jardinera de 50 cm de anchura, realizada con encintado de bordillo 10x20x50 cm a ambas caras y rellena de tierra para realizar la plantación.

El acabado de la vía para bicisetas será mediante una pintura polimérica tipo COMPOSD o similar.

## 2.2 JARDINERIA

En las zonas encintada de pavimento que quedan como jardinería, se plantaran plantas aromáticas (romero, lavanda, tomillo..) a elegir por la dirección facultativa, provenientes de maceta mínima 20 cm.

Se realizará la plantación de chopos de un calibre mínimo de 14-16 cm.

## 2.3 ELEMENTOS DE MOBILIARIO

### 2.3.1 PÈRGOLAS/MIRADORES

Los dos elementos de mobiliario urbano se diseñan siguiendo las características de elementos de unión visual de la senda verda.

Para la estructura portante se utiliza como base un perfil rectangular. Esta estructura será galvanizada para poder resistir a las fluctuaciones del nivel del agua que se producen en distintos puntos.

El tamaño del pórtico será de 3,5 m de altura a la cara inferior del perfil estructural y 3 m de anchura interior entre pilares.

La longitud de los pilares puede ser variable para resolver los distintos casos en cuanto a nivel de la cota de apoyo.

La madera para pavimento y barandillas será de conífera española con las siguientes características:

**Clase de madera:** C24 **CONÍFERA**

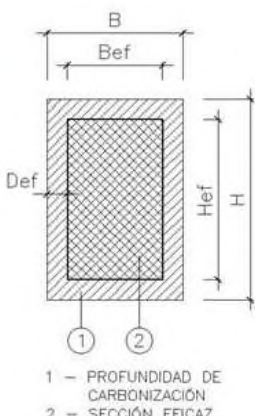
$f_{m,k}$	24,0	N/mm <sup>2</sup>	Resistencia característica a flexión
$f_{v,k}$	4,0	N/mm <sup>2</sup>	Resistencia característica a cortante
$E_m$	11,0	KN/mm <sup>2</sup>	Módulo elasticidad medio
$\rho_m$	4,2	KN/m <sup>3</sup>	Densidad media

**Resist. al fuego :** R-90

$D_{ef} =$  79,0 mm Profundidad de carbonización

**Caras expuestas:** Todas

**Clase de servicio:** CS 3  
 Exterior no protegido



1 - PROFUNDIDAD DE CARBONIZACIÓN  
 2 - SECCIÓN EFICAZ

Para el diseño de las secciones se utilizan secciones estándar de mercado.

Para las vigas principales se utilizará madera laminada con las siguientes características:

**Clase de madera:** GL24 **LAMINADA HOMOGÉNEA**

$f_{m,k}$	24,0	N/mm <sup>2</sup>	Resistencia característica a flexión
$f_{v,k}$	2,7	N/mm <sup>2</sup>	Resistencia característica a cortante
$E_m$	11,6	KN/mm <sup>2</sup>	Módulo elasticidad medio
$\rho_m$	3,8	KN/m <sup>3</sup>	Densidad media

**Resist. al fuego :** R-90

$D_{ef} =$  70,0 mm Profundidad de carbonización

**Caras expuestas:** Todas

**Clase de servicio:** CS 3  
 Exterior no protegido



1 - PROFUNDIDAD DE CARBONIZACIÓN  
 2 - SECCIÓN EFICAZ

Para el diseño se utilizan secciones estándar de mercado.

### 2.3.2 Bancos y papeleras

En las dos zonas de reposo se colocarán bancos formados por pies de fundición o acero pintado con pintura oxirón, asiento y respaldo formado con listones de madera tratada con autoclave de dimensiones mínimas 15 x 5 cm.

El tamaño del banco será de longitud 3 m y entre 60 y 80 cm de anchura.

El respaldo ocupará solo parte del banco y estará montado sobre una estructura de similares características a las de las patas de base del banco y con listones de madera de las mismas características del asiento.



Las papeleras serán de estructura de fundición o pintadas con oxirón. La estructura será de forma de que cubeta queda cubierta para protección contra la lluvia, pero que permita el fácil uso y vaciado de la misma.

La cubeta será de listones de madera tratada con autoclave y acabado igual al del banco. Estará dotada de mecanismos de vuelco para su vaciado.

Almassora, agosto de 2021

La Arquitecta técnica municipal

CARMEN|  
BURGUETE|GIL

Firmado digitalmente por CARMEN|  
BURGUETE|GIL

Fdo.: Carmen Burguete

### 3.-ANEJOSA LA MEMORIA

#### 3.1. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

ORDEN de 9 de junio de 2004, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se desarrolla el decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, en materia de accesibilidad en el medio urbano.

ORDEN VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

#### ORDEN de 9 de junio de 2004:

Dando cumplimiento a la Ley 1/1998 de 5 de mayo de la Generalitat Valenciana, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano, al Decreto 39/2004, de 5 de marzo por el que se desarrolla la Ley 1/1998, así como tanto a la Orden de 25 de mayo como a la Orden de 9 de junio de 2004 del Gobierno Valenciano, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano, en todos aquellos puntos proyectados, se ejecutaran las obras en materia de accesibilidad, en base a dicha normativa. En la redacción del presente proyecto, se ha tenido en cuenta toda la normativa autonómica relativa a la eliminación de barreras arquitectónicas con el fin de cumplir todos los parámetros que condicionan la accesibilidad para un nivel practicable al tratarse de obras de reforma de espacios urbanos consolidados.

#### Itinerario peatonal:

El itinerario peatonal será adaptado con banda libre peatonal de un mínimo de 1,5 m. anchura y de 2,20 m de altura en el que no existen escalones ni ningún tipo de interrupción brusca del mismo. La anchura de la banda libre peatonal en los cambios de dirección permite inscribir un círculo de 1,50 metros de diámetro. La pendiente longitudinal en todo el recorrido no supera el 6% y la transversal es menor al 2%.

#### Zonas de reposo:

Las zonas de no invaden la banda libre peatonal y están marcada por un cambio en el pavimento del recorrido peatonal.

#### Pavimentos:

El pavimento es duro, con un grado de deslizamiento mínimo, aún en el supuesto de estar mojado, y estará ejecutado de tal forma que no presente cejas, retallos ni rebordes. El pavimento con un grado de deslizamiento mínimo es el que tiene un coeficiente de

resistencia al deslizamiento mayor o igual a 50, determinado según el Informe UNE 41500; este coeficiente de resistencia equivale a un coeficiente dinámico de fricción  $\mu$  de 0,40.

### ORDEN VIV/561/2010

Dando cumplimiento a la Ley 51/2003 de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU) se publicó el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprobaron las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Con este Real Decreto se regula por primera vez en una norma de rango estatal dichas condiciones, pues hasta ahora sólo las Comunidades Autónomas, en cumplimiento de sus competencias, habían desarrollado una normativa específica de accesibilidad relativa al diseño de los entornos urbanos. La dispersión de normas resultante y la falta de un referente unificador han provocado la existencia de distintos criterios técnicos, poniendo en cuestión la igualdad entre las personas con discapacidad de diferentes Comunidades Autónomas y propiciando la aplicación de un concepto parcial y discontinuo de accesibilidad en las ciudades

La ORDEN VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, desarrolla el mandato contenido en la disposición final cuarta del Real Decreto 505/2007, que demanda la elaboración de un documento técnico de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados por medio de Orden del Ministerio de Vivienda. Las soluciones y parámetros contenidos en esta orden dejan obsoletos, por sus mayores o más precisas exigencias, a los de otras normativas vigentes. Todo ello con el propósito de materializar los cambios que propone el Real Decreto, pero desde la consideración de los contenidos de la normativa autonómica aprobada, las normas técnicas y la buena práctica internacional.

La aplicación de la condiciones básicas contenidas en la ORDEN VIV/561/2010 se realizará en primer lugar en las áreas de nueva urbanización, lo que facilita la introducción de los nuevos criterios a partir del espíritu y la letra del Real Decreto. Estos cambios, que apuntan a un nuevo concepto de espacio público, más abierto a la diversidad y con una mayor calidad de uso, deberán aplicarse también a cualquier espacio público urbanizado con anterioridad y susceptible de ajustes razonables, a partir del 1 de enero de 2019. En este sentido, resulta imprescindible recurrir a la definición de «ajustes razonables» que contiene la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, de acuerdo con la cual «se entenderán como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, de la igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales». En el citado plazo, y con la introducción de los nuevos requisitos presentes en este documento, deberán haber cambiado aspectos importantes del diseño, la ejecución y gestión de los espacios públicos urbanizados, de modo que su generalización a los espacios



existentes sea más sencilla. Además las Comunidades Autónomas que revisen sus reglamentos y leyes en este periodo tendrán la oportunidad de hacerlo de forma acorde a unas condiciones mínimas de más amplia aplicación.

En la redacción del presente proyecto, se ha tenido en cuenta parcialmente la normativa estatal relativa a la eliminación de barreras arquitectónicas con el fin de mejorar los parámetros definidos en la normativa autonómica mediante la introducción de «ajustes razonables», ya que conforme se ha explicado esta Orden será de obligado cumplimiento a partir del 1 de enero de 2019, al tratarse de obras de reforma de espacios urbanos consolidados. Así pues, en esta zona urbana consolidada, no es posible el cumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden estatal, por lo que se plantean las soluciones alternativas que garantizan la máxima accesibilidad posible.

#### Espacios públicos urbanizados y áreas de uso peatonal:

Se trata de un espacio urbanizado ya que comprende el conjunto de espacios peatonales y vehiculares, de paso o estancia, que forman parte del dominio público, o están destinados al uso público de forma permanente o temporal.

El espacio público urbanizado destinado al tránsito o estancia peatonal se denomina área de uso peatonal. Se asegura un uso no discriminatorio y cuenta con las siguientes características:

- a) No existen resaltes ni escalones aislados en ninguno de sus puntos.
- b) En todo su desarrollo posee una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.
- c) La pavimentación reúne las características de diseño e instalación definidas en el art. 11 de la Orden VIV/561/2010

El itinerario peatonal es la parte del área de uso peatonal destinada específicamente al tránsito de personas, incluyendo las zonas compartidas de forma permanente o temporal, entre éstas y los vehículos.

### 3.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE CONTROL DE CALIDAD:

El control de calidad a realizar está determinado por la EHE-08 y queda incluido en la aplicación de los costes indirectos.

### 3.3 REPORTAJE FOTOGRÁFICO ESTADO ACTUAL DEL VIAL



### 3.5. ESTUDIO GEOTÉCNICO

El abajo firmante, autor del Proyecto que define la presente obra, considera que dada la entidad de los trabajos a realizar, no es necesario ejecutar nuevos sondeos.

### 3.6. RD 1627/ 1997; DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

Se justifica en el presente apartado, el cumplimiento del Real Decreto 1627/ 1997 de 24 de octubre sobre "Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción". A continuación se estudian los parámetros definidos en el artículo 4 del mencionado R.D. para el caso concreto de este proyecto, a fin de definir la obligatoriedad del "Estudio de Seguridad y Salud" o del "Estudio Básico de Seguridad y Salud":

- Presupuesto de Ejecución por Contrata: 266.200€ < 450.759,02 €
- Duración estimada: 88 días laborables.

Trabajadores simultáneos: 3 trabajadores < 20 trabajadores

- Volumen de obra: 132 días x 4 = 352 días < 500 días.

De los supuestos anteriores se deriva la obligatoriedad de elaborar un ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, el cual se incorpora en el presente Proyecto.

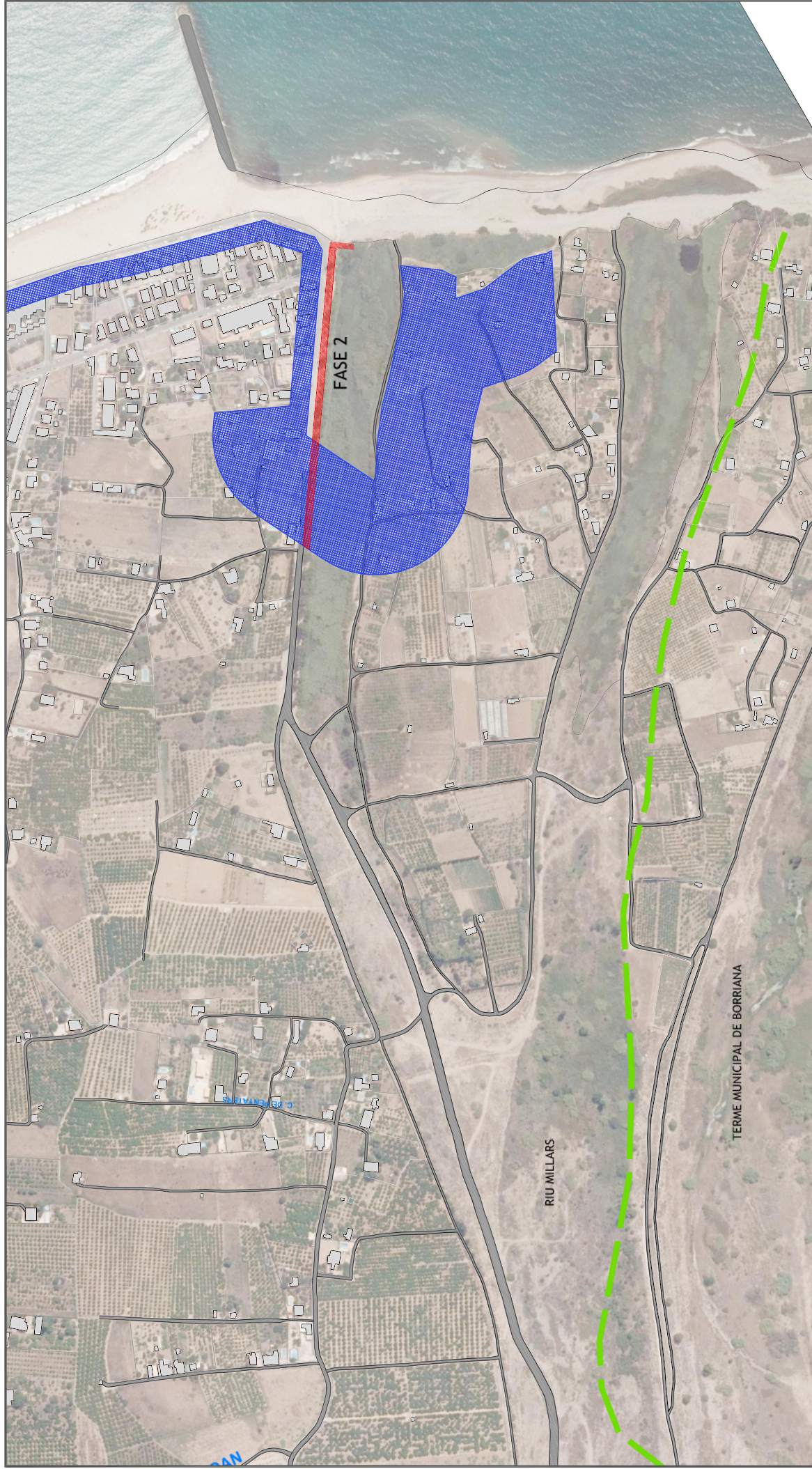
Almassora, agosto de 2021  
La arquitecta técnica municipal



CARMEN|  
BURGUETE|GIL  
Carmen Burguete Gil

Firmado digitalmente por CARMEN|  
BURGUETE|GIL

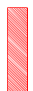


## II. PLANOS

1. SITUACIÓN.
2. ESTADO ACTUAL
3. ESTADO PROYECTADO
4. PAVIMENTOS PROYECTADOS
5. SUPERPOSICIÓN DE PAVIMENTOS
6. DETALLE DE PAVIMENTOS Y JARDINERÍA
7. DETALLE PÉRGOLA



<b>PROYECTO DE REMODELACIÓN PASSEIG VORA RIU CONCESION AUTORIZACION COSTAS</b>		 Ajuntament d'Almassora Nº PLANO:	<b>01</b> <small>786-07</small>
PLANO:		FECHA: Julio 2021	ESCALA: 1:4.000
SITUACIÓN AUTOR DE LA MEMORIA:		 CARMEN BURGUETE GIL Arquitecta tècnica municipal	

**LEYENDA**

	ZONA ACTUACIÓN
	ZONA PROTECCIÓN COSTAS
	LÍMITE MUNICIPAL

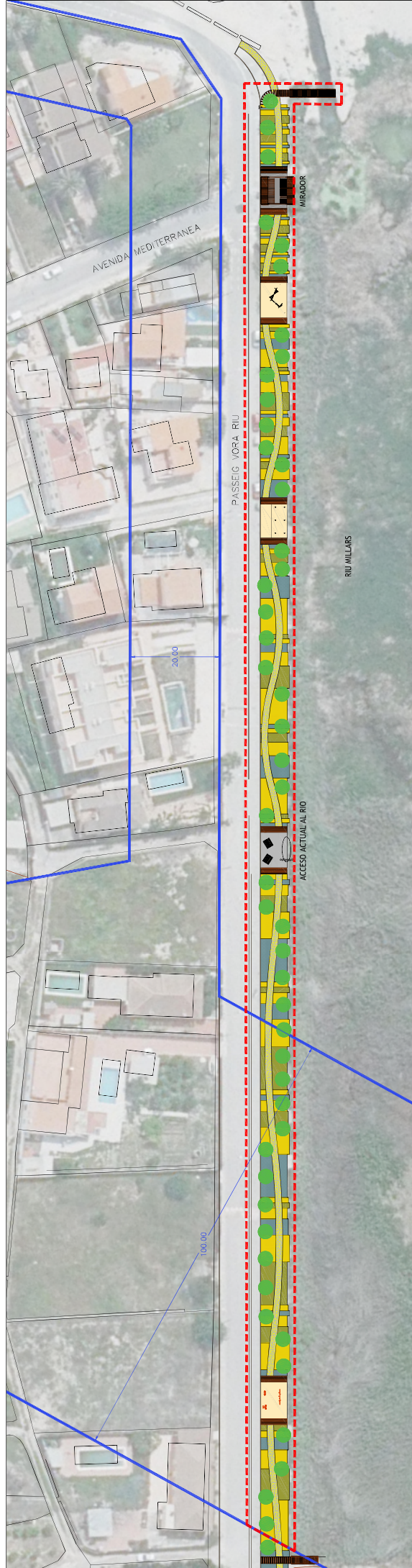


**LEYENDA**

	SALIDA DRENAGE SUPERFICIAL EXISTENTE
	ZONA ACTUAL HORMIGONADA
	ZONA PROTECCIÓN COSTAS
	ZONA ACTUACIÓN


**PROYECTO DE REMODELACIÓN PASSEIG VORA RIU  
CONCESIÓN AUTORIZACIÓN COSTAS**

SITUACIÓ:	Playa Aiguassora
PLANT:	ESTADO ACTUAL
FECHA:	Julio 2021
ESCALA:	1:400



**PROYECTO DE REMODELACIÓN PASSEIG VORA RIU**  
**CONCESIÓN AUTORIZACIÓN COSTAS**

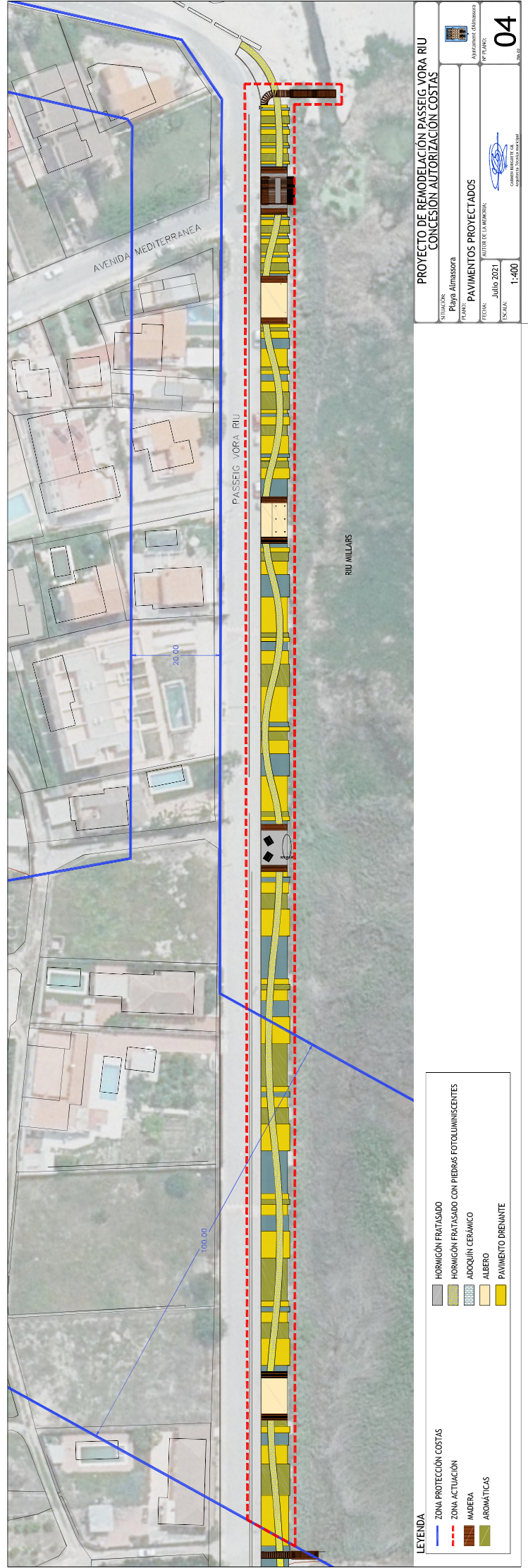
SITUACIÓN:	Playa Aiguasora
PLANTE:	ESTADO REFORMADO
FECHA:	Julio 2021
ESCALA:	1:400


 AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ  
 DEPARTAMENT D'URBANISME  
 PL. PLANTE  
 AUTITAT DE LA AUTORITAT  
 COMPANYIA S.L. S.A.  
 INGENIERIA D'ENGINYERIA

**03**

**LEYENDA**

	ZONA PROTECCIÓN COSTAS		HORMIGÓN FRATASADO
	ZONA ACTUACIÓN		HORMIGÓN FRATASADO CON PIEDRAS FOTOLUMINISCENTES
	ARBOL		ADOQUIN CERÁMICO
	MADERA		ALBERO
	AROMÁTICAS		PAVIMENTO DRENANTE

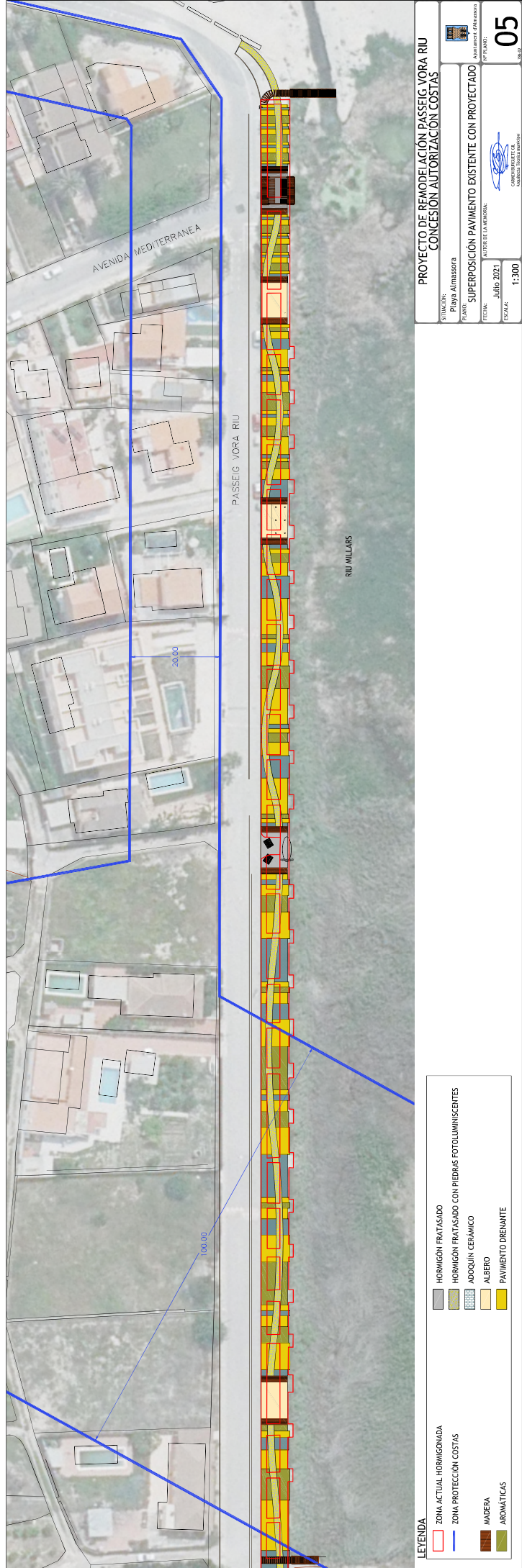


- LEYENDA**
- ZONA PROTECCIÓN COSTAS
  - - - ZONA ACTUACIÓN
  - MADERA
  - AROMÁTICAS
  - HORMIGÓN FRATASADO
  - HORMIGÓN FRATASADO CON PIEDRAS FOTOLUMINISCENTES
  - ADROQUIN CERÁMICO
  - ALBERO
  - PAVIMENTO DRENANTE

**PROYECTO DE REMODELACIÓN PASSEIG VORA RIU  
CONCESIÓN AUTORIZACIÓN COSTAS**

AUTORIA: Plaça Almassora	Ajuntament d'Almassora	 Ajuntament d'Almassora	<b>04</b>
PLÀN: PAVIMENTS PROYECTADOS	FECHA: Julio 2021		
ESCALA: 1:400			





**LEYENDA**

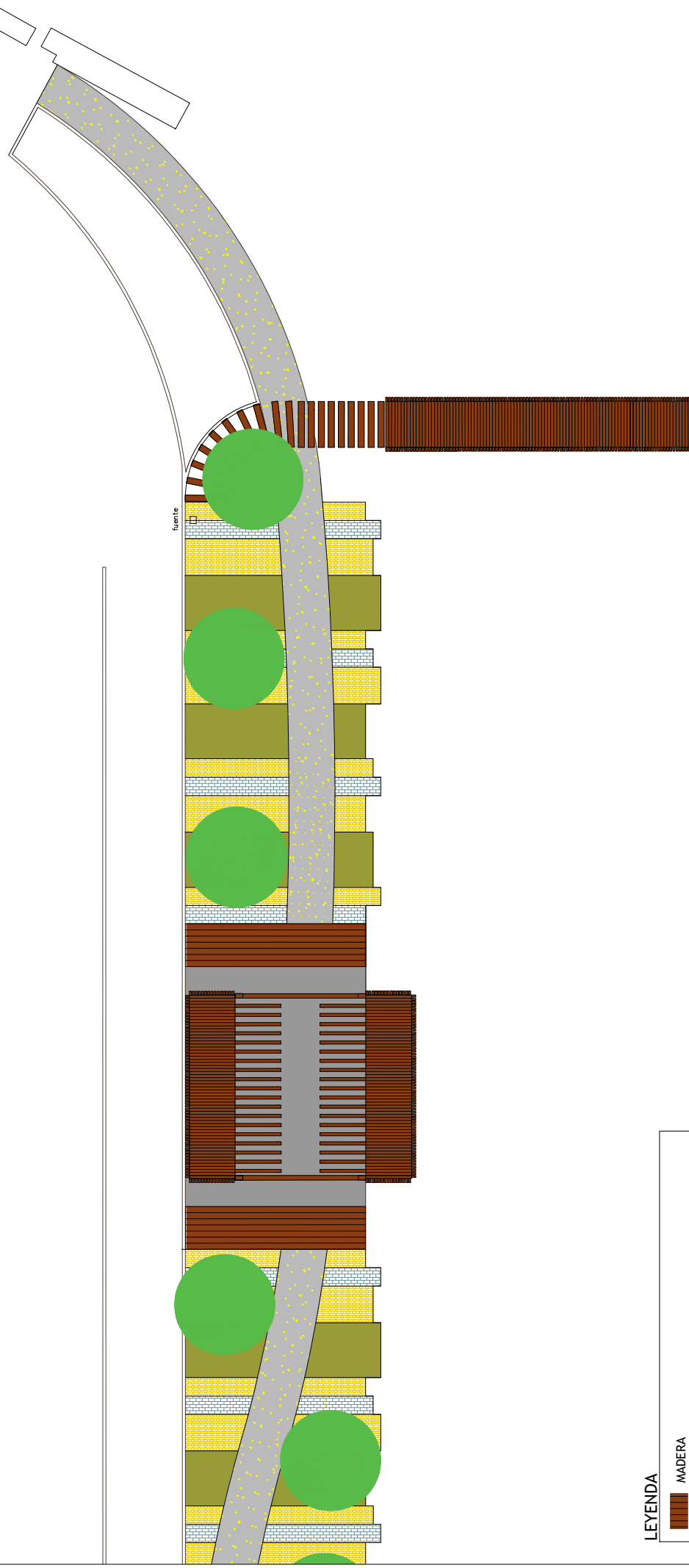
	ZONA ACTUAL HORMIGONADA		HORMIGÓN FRATASADO
	ZONA PROTECCIÓN COSTAS		HORMIGÓN FRATASADO CON PIEDRAS FOTOLUMINISCENTES
	MADERA		ADOQUÍN CERÁMICO
	ARMADILAS		ALBERO
			PAVIMENTO DRENANTE

**PROYECTO DE REMODELACIÓN PASSEIG VORA RIU**  
**CONCESIÓN AUTORIZACIÓN COSTAS**

SITUACIÓN: Playa Aiguasora  
 PLANTAS: SUPERPOSICIÓN PAVIMENTO EXISTENTE CON PROYECTADO  
 FECHA: Julio 2021  
 ESCALA: 1:300

AYUNTAMIENTO D'IBIZA  
 GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 MANIFIESTA D'ORDENACIÓN


**05**

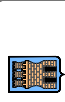


LEYENDA

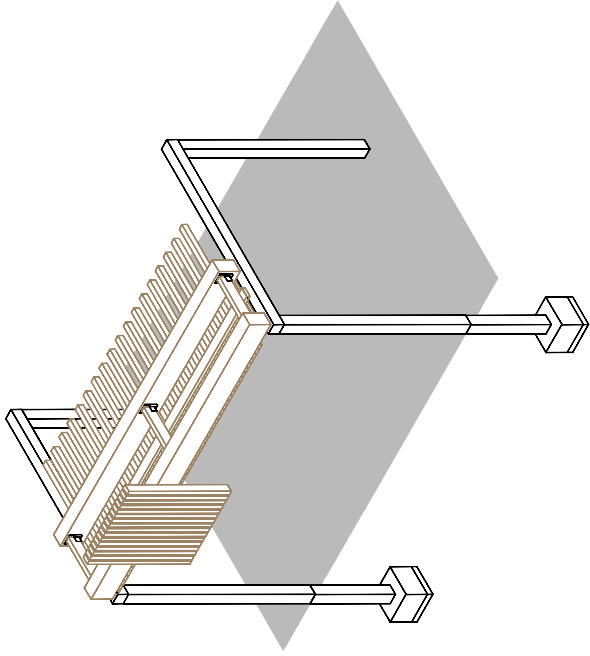
- MADERA
- AROM TICAS
- HORMIG N FRATASADO
- HORMIG N FRATASADO CON PIEDRAS FOTOLUMINISCENTES
- ADOQU N CER MICO
- ALBERO
- PAVIMENTO DRENANTE

PROYECTO DE REMODELACI N PASSEIG VORA RIU  
CONCESI N AUTORIZACI N COSTAS

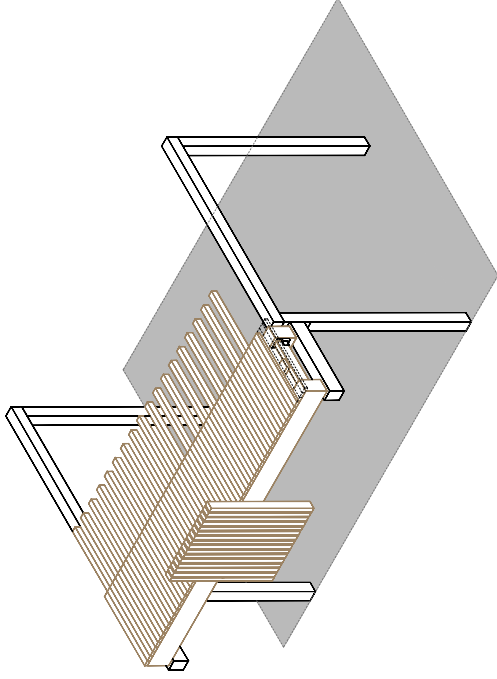
SITUACI N: Playa Almassora	AUTOR DE LA MEMORIA:  CARMEN BURGUETE GIL Arquitecta T. Oficina municipal	N PLANO: <b>06</b> 786-02
PLANO: DETALLE PAVIMENTOS		
FECHA: Julio 2021	ESCALA: 1:100	



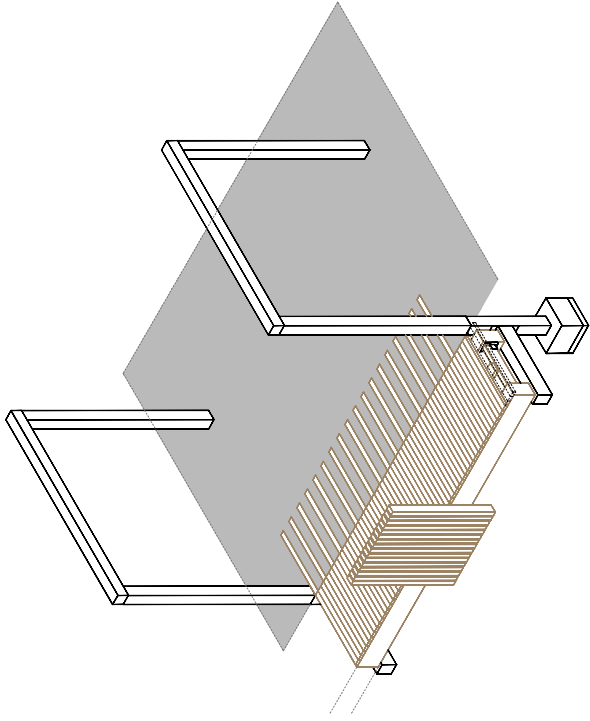
Ajuntament d'Almassora



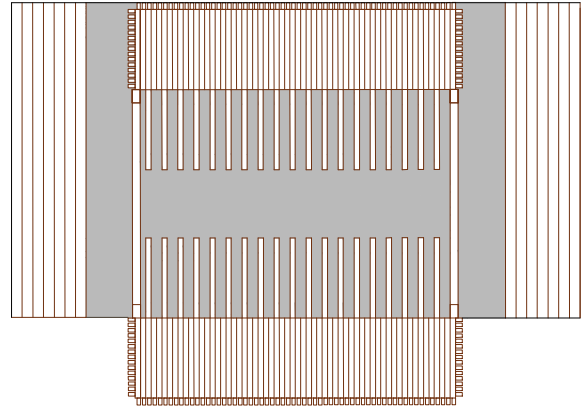
DETALLE CUBRICI N SUPERIOR 1



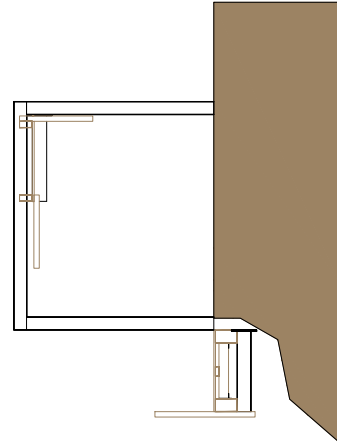
DETALLE CUBRICI N SUPERIOR 2



DETALLE MIRADOR



PLANTA



SECCI N

PROJECTE DE REMODELACI N PASSEIG VORA RIU CONCESI N AUTORIZACI N COSTAS	
SITUACI N: Playa Almadrora	
PLANO: DETALLE P RGOLAS	Departament d'Arquitectura N. PLANO:
FECHA: Julio 2021	
ESCALA: 1:20	N. PLANO: 07